

Decimos nosotros D. Nelfonso y D.<sup>a</sup> Maria Teresa Carillo y Martin, que: Somos únicos y universales herederos de nuestro difunto hermano el Presbítero D. Antonio Castillo y Martin, fallecido en esta Capital el diez y siete del mes actual, segun justifica la adjunta partida de defuncion: Que como tales legitimos herederos, y siendo el finado Hermano de la Archicofradia sacramental de Ntra. Sra. de los Dolores, sita en S. Juan, hemos recibido cada uno la suma de sesenta y dos pesetas, cincuenta centimos, cuyas dos partidas forman el total de las ciento y veinte y cinco pesetas que expresa el adjunto libramiento equidivido a nuestro favor, y que nos ha sido abonado por el Sr. D. Constantino Grand y Cerero, Tesorero de la Archicofradia, en el concepto de indemnizacion por el entierro que la misma debio hacer al D. Antonio, y que no pudo efectuar por haberse verificado la Hermandad de Animas del Sagrario: quedando ademas obligada la Archicofradia de Dolores a mandar aplicar en sufragio por el alma de nuestro hermano treinta misas rezadas, con la limosna establecida de una peseta cada una.

Y estando satisfechos y reintegrados, para requirir de la Archicofradia y de quien mas correspondiera, firmamos la presente declaracion, en union de los testigos el Presbítero D. Rafael Solís y D. Antonio Garcia Puella en Málaga a veinte dos Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

L. del Castillo

Por mi Sra. Madre

Rafael Solís

Antonio Garcia Puella